CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, **EN LO SUCESIVO** "CEAIP", **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL** C. JOSÉ ALFREDO BELTRÁN ESTRADA, **EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR OTRA,** ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "ADECEM" **REPRESENTADA POR EL** LIC. JULIO CÉSAR SILVAS INZUNZA, **EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ** "LAS PARTES" **Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I.- LA "CEAIP" declara, por conducto de su representante que:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 109, Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley;

1.2. Con base en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con

atribuciones para suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;

1.3. El C. José Alfredo Beltrán Estrada en su carácter de Comisionado Presidente, es representante del organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento Interior de CEAIP, tiene facultades legales para celebrar el presente convenio.

1.4. De conformidad con el artículo 32, fracciones IX, XII, XVII, XIX y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa cuenta con atribuciones para, entre otras, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información, promover la cultura de la transparencia y la publicación de la información en datos abiertos y accesibles, establecer políticas de transparencia proactiva, fomentar los principios de gobierno abierto, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, así como coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

1.5. De acuerdo a lo previsto por el artículo 118, fracción XXI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa la CEAIP, debe llevar a cabo acciones y actividades

que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

1.6. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 121, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, debe fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.;

1.7. Que en fecha 28 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la información Pública, el Pleno de CEAIP autorizó la celebración del presente instrumento.

II. LA **"ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS ASOCIACIÓN CIVIL", a través de su representante declara que:**

1.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo previsto por el artículo 2,552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) y demás relativos del Código Civil para el estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,670 (dos mil seiscientos setenta) del Código Civil Federal, según consta en la escritura pública número 25,317 (veinticinco mil trescientos diecisiete), del protocolo a cargo del Notario Público número 156 en el Estado de Sinaloa licenciado Rene González Obeso, de fecha 23 (veintitrés) de octubre del año 2015, en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa.

1.2. Que la Secretaría de Economía autorizó la creación de la "ADECEM, A.C." en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Clave Única de Identificación (CUD): A201509222016364313, siendo actualmente su presidente el Lic. Julio César Silvas Inzunza.

1.3. Que entre sus fines se encuentran los de crear, administrar, operar programas de capacitación, educativos y de entretenimiento para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Crear, administrar, operar programas de emprendedores y modelos de incubación para nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes. Crear, administrar, operar programas de asesoría, consultorías, mentorías, incubación y gestión de proyectos productivos integrales y sectoriales. Crear, administrar, operar programas de fomento económico, de sustitución de importaciones, de desarrollo de oferta exportable y de articulación estratégica. Crear, administrar y operar programas de impulso y fortalecimiento a cámaras empresariales y/o sus delegaciones, sus confederaciones, sindicatos patronales, colegios y asociaciones privadas de interés público e instituciones asociadas. Crear, administrar, operar programas orientados a mejorar los niveles de productividad, innovación, promoción e integración de actividades económicas. Crear, administrar, operar programas orientados al desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas que fueron creadas por mujeres, por hombres, en forma conjunta y/o a través de una sociedad o asociación, entre otros.

1.4. Que su presidente y secretario cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio de Colaboración, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del

presente documento, tal y como consta en la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente Convenio.

1.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Laguna de Tamiahua número 1344-B, Colonia Las Quintas. CP.80060, en Culiacán, Sinaloa.

1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es ADC-151023-6J3 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio general de colaboración.

Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.

Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades y estrategias dirigidas a fomentar el conocimiento y fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como de la participación ciudadana, contribuyendo a la generación de una ciudadanía más informada y participativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen, en su caso, llevar a cabo las actividades y estrategias siguientes:

a) Promover programas para difundir y socializar entre la comunidad empresarial, la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la adecuada organización y conservación de archivos.

b) Organizar actividades de capacitación institucional especializada, como talleres, seminarios, conferencias, concursos, mesas de trabajo, foros, cursos, o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos dirigidas al sector empresarial y miembros de la "Alianza para el Desarrollo y Competitividad de las Empresas Asociación Civil".

c) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente convenio, previo consenso y aprobación de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

Por la **"CEAIP"**
Lic. Juan Zambada Corona
Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana
Blvd. Enrique Félix Castro #1052, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 0133

Por la **"Alianza para el Desarrollo y Competitividad de las Empresas Asociación Civil"**
Lic. Miguel Ángel Navarrete Mendoza
Comisión de Tecnologías de Información
Calle Laguna de Tamiahua número 1344-B, Colonia Las Quintas. CP.80060, en Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 207-5221

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberá realizarse por escrito por conducto de las personas encargadas de dar seguimiento al presente convenio.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre las "LAS PARTES", con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte

correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a **"LAS PARTES"**. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando de manera conjunta **"LAS PARTES"** así lo decidan. En este último caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo concluir las acciones que en su caso se encuentren en trámite.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

La información relacionada con el contenido del presente convenio, será publicada en cumplimiento a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, resulten aplicables a las "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días de junio de 2021.

Por la "CEAIP"

C. José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado Presidente

Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada

Lic. Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva

Por la "ADECEM"

Lic. Julio César Silvas Inzunza
Presidente

Lic. José Luis Moreno López
Comisionado

Lic. José Ángel Estrada Salcido
Secretario

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, A.C., EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.